

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2016-00423-00

Subsanada la solicitud y reunidos los requisitos de los artículos 85 y 234 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la prueba extra procesal de prueba pericial, promovida por **JAIR SAMIR CORPUS VANEGAS y CARLOS FREDDY ARACU BENITEZ**, contra **NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**

SEGUNDO: Se designa como perito a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, facultad de derecho, la especialidad del perito debe ser en derecho laboral, constitucional, seguridad social, derecho penal y sicometría. **Oficiese.**

TERCETO: Se señala la fecha de 9 / Septiembre, a la hora de las 09:00, para que el perito designado tome posesión del cargo. **Secretaría comuníquesele.**

TERCERO: NOTIFICAR a la parte solicitada, en la forma prevista en el artículo 321 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JT

El presente auto se notifica por estado electrónico el día de hoy:

15 JUL. 2020